



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2024-GRP-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 24 de octubre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)"; agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, conforme señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el Artículo 37° que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, en el Artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que: " La Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de los observatorios que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Domínguez Cisneros Benique

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







# GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, decreta en su Artículo 2° **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - "2.1. La Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM". Asimismo, dentro de las alternativas de solución señaladas en la PNMSC 2030, se considera fortalecer los Observatorios de Seguridad Ciudadana Regionales con el empleo tecnologías digitales de información;

Que, la Directiva N° 001-2023-IN-DGIS "Lineamientos para la Implementación, Administración y Desarrollo de la Información de los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0216-2023-IN, señala como objeto de la misma: "Establecer los Lineamientos para que los Gobiernos Regionales puedan Implementar y Administrar los Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana; así como generar los procedimientos para el desarrollo de la información que en materia de Seguridad Ciudadana produzcan dichos observatorios sobre sus provincias y distritos";

Que, según el Marco Legal y Político de la Ley Nacional que regula la seguridad ciudadana y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales proporcionan el marco legal necesario para la creación de observatorios regionales de seguridad ciudadana. Estas leyes destacan la importancia de la colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la participación de la sociedad civil en la promoción de la seguridad ciudadana. La creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Puno se alinea con estos principios legales y políticos, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la región ante los desafíos de la criminalidad y la violencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 047-2024-GR.PUNO/CRP-AUU, mediante el cual el Consejo Regional de la Provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, solicita la aprobación de Ordenanza Regional en aplicación del 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: "El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...), por lo cual conforme a dicho articulado presenta ante el Pleno de Consejo Regional la Ordenanza Regional que aprueba la constitución del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Puno, como un órgano técnico especializado en fortalecer la capacidad de repuesta y acción



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel A. Casis Benique

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

de las autoridades regionales y locales frente a los problemas de seguridad ciudadana en la región;

Asimismo, conforme a la documentación alcanzada, se indica que la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con Opinión Legal N° 000540-2024-GRP/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, quien emite opinión legal, concluyendo que: El proyecto de Ordenanza Regional promovido por el consejo regional del Gobierno Regional de Puno, será viable en la medida que contemplen las condiciones para alcanzar su propósito (infraestructura, presupuesto, capacidad operativa, bienes y servicios, etc.) a efecto de evitar que sea meramente declarativa. Al respecto cabe precisar que, se debe tener en cuenta que la norma propuesta no es simplemente un pronunciamiento declarativo, sino un marco normativo esencial y obligatorio que, de acuerdo con las competencias del Gobierno Regional y las disposiciones nacionales, permitirá la implementación progresiva y efectiva de las acciones necesarias para alcanzar su propósito. La aprobación del proyecto de Ordenanza Regional es un paso fundamental y necesario para operativizar la implementación de políticas alineadas con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2022-IN, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público en todos los niveles de gobierno. Por lo que esta ordenanza servirá como instrumento normativo que permitirá desarrollar las acciones necesarias para fortalecer los Observatorios de Seguridad Ciudadana Regionales con tecnologías digitales de información, cumpliendo así con las disposiciones nacionales y evitando que la norma sea meramente declarativa;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Dávalos A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

De igual manera mediante Informe N° 000175-2024-GRP/ORGRDYS, e Informe N° 025-2024-GR PUNO/CORESEC-ST, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, se emite opinión favorable, mencionándose que los observatorios son herramientas estratégicas para la toma oportuna de decisiones basadas en datos que apuestan primero en la prevención, pero también en la predisposición;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, al sustento realizado y la adhesión del consejero Abad Vizcarra Estrella, Jaime Chanel Perlas Hanco, Giorgi Bautista Ticona, María Elena Mamani Apaza, Elvis Augusto Aliaga Payahuanca, Percy Quispe Miranda y Víctor Raúl Tacuri Idme, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con 18 votos a favor;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





# GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la **CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PUNO**, debiendo estar articulado al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, como un órgano técnico especializado en fortalecer la capacidad de respuesta y acción de las autoridades regionales y locales frente a los problemas de seguridad ciudadana en la región.

### ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVOS

El Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Puno tiene como objetivos principales:

1. Recopilar, analizar y difundir información estadística y cualitativa sobre la situación de la seguridad ciudadana en la región.
2. Elaborar diagnósticos y estudios de seguridad ciudadana que orienten la formulación de políticas, planes y programas en la materia.
3. Promover la articulación y coordinación de acciones entre las instituciones públicas y la sociedad civil en materia de seguridad ciudadana.
4. Contribuir al fortalecimiento de capacidades técnicas en materia de seguridad.
5. ciudadana en los diferentes niveles de gobierno y la sociedad en general.

**ARTÍCULO TERCERO. –** El Observatorio Regional de Seguridad de Puno, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar el Sistema Regional de Información en Seguridad Ciudadana.
2. Asegurar que la información distrital y provincial se registre de manera estandarizada y que sea consistente.
3. Elaborar reportes analíticos con la información acopiada.
4. Sistematizar buenas prácticas en la prevención y control del crimen.
5. Sistematizar las estrategias locales en seguridad.
6. Generar información primaria sobre la base de herramientas de investigación social.
7. Realizar encuestas en seguridad a nivel regional y local.
8. Informar y coordinar sus actividades con el ONSC.
9. Difundir las bases de datos de interés público y los productos según el público que requiera la información.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Domínguez Cárdenas Benítez





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

10. Realizar, según el contexto delictivo de su circunscripción, investigaciones especializadas en seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. – INCORPORAR el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana en los instrumentos de gestión conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional para que, en coordinación con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, inicien las gestiones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0216-2023-IN.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 58° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, o norma que lo sustituya, debiendo informar a los miembros del Consejo Regional de Puno, sobre los avances en la implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 06 días del mes de noviembre del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Richard Hanco Soncco
GOBERNADOR REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL